



Toluca de Lerdo, México, a  
22 de octubre de 2020.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E .**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
21. OCT. 2020  
**RECIBIDO**  
Esther Infante Allende

Nos dirigimos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**ATENTA MENTE**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA

22 OCT. 2020

15:20 *[Signature]*

**RECIBIDO**  
Teresa Juárez Haro



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA  
MONDRAGÓN



LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO  
DE  
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 OCT. 2020

RECIBIDO  
Esther Infante Allende



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA

22 OCT. 2020

RECIBIDO  
Teresa Juárez Haro

15:20 *[Handwritten signature]*



...  
...  
...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

### **Artículo 73. ...**

#### **I. a XXIX-B. ...**

**XXIX-C.** Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

#### **XXIX-D. a XXXI. ...**

### **Artículo 115. ...**

#### **I. a IV. ...**

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

**a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

**b) a i) ...**

...

**VI.** Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

**VII. a X. ...**



**Artículo 122. ...**

**A. y B. ...**

**C. ...**

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

**a) a c) ...**

**D. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

**Tercero.** El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria  
(Rúbrica)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Se remite a las HH. Legislatura de los Estados  
para los efectos del Artículo 135 Constitucional.  
Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados  
(Rúbrica)

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del  
Estado de México, a los veintidós días del mes octubre del año dos mil veinte.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. ~~MARÍA LUISA MENDOZA~~  
MONDRAGÓN